



RD	Nº	04024532
RE	Nº	02391184

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°122-2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Huaraz, 22 de Setiembre del 2026

VISTO:

Resolución N°802170021578 de fecha 18 de Agosto del 2026, Anexo N°1 – Liquidación de Valores N°75760, Anexo N°2 – Cronograma de Pagos de Adeudos Acuerdo 6-5-ESSALUD-2021 REFADENT, Informe N°099-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UAF-Tes de fecha 19 de Agosto del 2026, Informe N°1007-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 21 de Setiembre del 2026, Certificación de Crédito Presupuestal N°747-2026 de fecha 22 de Setiembre del 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal 40.1 del artículo de la Directiva de Tesorería N°01-2007—EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N°02-2007-EF/77.15, publicada con fecha 27 de Enero del 2007, modificada con Resolución Directoral N°04-2009-EF/77.15, de fecha 08 de Abril del 2009, señala que **"ENCARGO"** a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora tales como: a) Desarrollo de Eventos, Talleres o Investigaciones, cuyo detalle de gastos no puede conocerse con precisión ni con la debida anticipación, b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencias declaradas por Ley, y c) Adquisición de Bienes y Servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimientos u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el literal 40.2 del referido artículo establece que se regula mediante Resolución del Director General de Administración o de quién haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del **"ENCARGO"**, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Con relación a ello, el numeral 40.3 establece que la rendición de cuentas no debe excederse los tres días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuanto se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país, en cuyo caso puede ser de hasta quince días calendario.

Que, mediante **Resolución N°802170021578** el Seguro Social de Salud (ESSALUD) Resuelve en el Artículo Primero : Aprobar la solicitud de acogimiento al Régimen de Facilidades de Pago para deuda no tributaria por concepto de reembolso de las prestaciones otorgadas a los trabajadores y/o derecho habientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y bajas de oficio – REFADENT, Acuerdo 6-5-ESSALUD-2021, en la modalidad de pago AL CONTADO, presentada por el deudor **DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH** identificado con RUC/DNI N°20406989730, respecto de la deuda no tributaria de naturaleza pública, acogida de los valores detallados en la liquidación N°75760 ascendente a la suma de **S/. 42,450.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CIENCUENTA Y 00/100 SOLES)**, monto que será cancelado en 5 armadas fijas de **S/. 8,490.00** según cronograma de pagos adjunto.

Que, mediante el Informe N°099-2026-GRA-GRDE-DRA/OA-UAF-TES de fecha 19 de Agosto del 2026, el Responsable de la Unidad de Administración Financiera – Tesorería solicita Certificación de Crédito Presupuestal y Encargo Interno para pago de la **Primera Cuota** programado en el Anexo N°2 – CRONOGRAMA DE PAGO DE ADEUDOS A CUERDO 6-5-ESSALUD-2021 REFADENT el importe de **S/. 8, 490.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES)** el cual vence el 30 de Setiembre del 2026 y; para cumplir con el pago correspondiente, se solicita presupuesto a Dirección de la Oficina de Planificación Agraria.





RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°122-2026-GRA-GRDE-DRA/OA

Que, mediante el Informe N°1007-2026-GRA-GRDE-DRA/OPA-D de fecha 21 de Setiembre del 2026, brindar atención con Certificación de Crédito Presupuestal N°747-2026 de fecha 22 de Setiembre del 2026 la suma de **S/. 8,490.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES)** en la Fuente de Financiamiento **"1 – 00 Recursos Ordinarios"** – **Meta N°010 – ACCIONES ADMINISTRATIVAS** en la partida específica **2.1 3 1. 1 13 – Contribuciones a ESSALUD del Personal Administrativo**, para el pago de la primera armada establecido en el Anexo N°2 – CRONOGRAMA DE PAGOS DE ADEUDOS ACUERDO 6-5-ESSALUD-2021 REFADENT

Que, el art. 64° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N°007-2021-GRA/CR. Establece que, **"Resolver en primera instancia administrativa, las peticiones en materia de su competencia, y en segunda y última instancia, los recursos de apelación contra los actos administrativos emitidos por sus dependencias"**.

Que, el literal h), del art. 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional Agraria Ancash, aprobado por Ordenanza Regional N°007-2025-GRACR, "Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad".

Por las consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N°27867 y sus modificatorias, la Ley de bases de Descentralización Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°005-90-PCM, Ordenanza Regional N°007-2025-GRA/CR de fecha 05 de Diciembre del 2025, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF, del Gobierno Regional de Ancash, en sus Artículos 40° y 64° de la Dirección Regional Agraria Ancash.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR el encargo interno, a nombre del **Sr. JOSE LUIS SUAREZ LA ROSA SANCHEZ** en su calidad de Responsable de la Unidad de Administración Financiera – Tesorería, el importe de **S/. 8,490.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y 00/100 SOLES)**, para cumplir con el pago de la Primera Cuota a **ESSALUD** según Resolución N°802170021578 -Anexo N°1 – Liquidación de Valores N°75760 – MONTO ACOGIDO S/. 42, 450.00 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y 00/100 SOLES) y Anexo N°2- CRONOGRAMA DE PAGOS DE ADEUDOS ACUERDO 6-5-ESSALUD-2021 REFADENT – DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH, en la siguiente partida específica:

RESPONSABLE DEL MANEJO DEL FONDO

Responsable de su Administración	:	JOSE LUIS SUAREZ LA ROSA SANCHEZ
Fuente de Financiamiento	:	"1-00 Recursos Ordinarios"
Certificado de Crédito Presupuestal	:	N°747-2026
Monto Total del Fondo	:	S/. 8,490.00
Meta N°010	:	ACCIONES ADMINISTRATIVAS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°122-2026-GRA-GRDE-DRA/OA

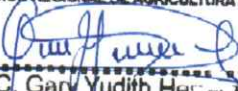
EJECUTAR COMPROMISO DE PAGO SEGÚN ANEXO N°2 – CRONOGRAMA DE PAGOS DE ADEUDOS ACUERDO 6-5-ESSALUD-2021 REFADENT – PRIMERA CUOTA QUE VENCE EL 30 DE SETIEMBRE DEL 2026

PARTIDA ESPECIFICA	DETALLE	TOTAL
2.1 3 1. 1 13	Contribución a Essalud del Personal Administrativo	S/. 8,490.00
	TOTAL	S/. 8,490.00

ARTICULO SEGUNDO: INSTAR al Responsable del “Encargo Interno” – JOSE LUIS SUAREZ LA ROSA SANCHEZ, presentar la Rendición de Cuentas debidamente documentado y sustentado, los Comprobantes de Pago, autorizados por la SUNAT, dentro del plazo de tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo interno, conforme lo establece el artículo de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15.

ARTICULO TERCERO: DISPONER que los fondos indicados en el artículo primero deberán ser destinado exclusivamente para solventar gastos detallados en el artículo primero, contando con la conformidad de la Dirección de la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA ANCASH

C.P.C. Gary Yudith Heredia Jara
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN